

Prot. N. 211/08/I

## DECRETO

La PENITENCIARÍA APOSTÓLICA, en virtud de las facultades que tiene otorgadas por el Sumo Pontífice, concede, con las condiciones acostumbradas (Confesión sacramental, Comunión eucarística y Oración por las intenciones del Sumo Pontífice), **Indulgencia plenaria** a los fieles cristianos sinceramente arrepentidos que visiten como peregrinos la *Insigne Iglesia Parroquial de San Pablo de la ciudad de Zaragoza* desde las primeras Vísperas de la solemnidad de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo del año en curso hasta finalizada la misma solemnidad del año siguiente, y allí, unidos en espíritu a los fines del Año Paulino señalados por el Sumo Pontífice Benedicto XVI, asistan devotamente a alguna celebración litúrgica o ejercicio piadoso en honor a San Pablo o, cuando menos, oren o mediten durante un tiempo prudencial ante la sagrada imagen del Apóstol de las Gentes expuesta a la veneración pública, terminando con la recitación o el canto de la Oración Dominical (Padrenuestro) y del Símbolo de los Apóstoles (Credo), además de una invocación a la Bienaventurada Virgen María y otra a San Pablo, cuya devoción debe estar siempre unida a la memoria de San Pedro, Príncipe de los Apóstoles.

El presente Decreto sólo es válido para lo indicado, sin que nada obste en contrario.

Dado en Roma, en el palacio de la Penitenciaría Apostólica, el día 13 de mayo del año 2008 de la Encarnación del Señor.

SANTIAGO FRANCISCO S.R.E. Card. STAFFORD  
*Penitenciario Mayor*

† Juan Francisco Girotti, O.F.M. Conv.  
Obispo Titular de Meta, *Regente*